

Bogotá D.C., junio 9 de 2023.

Dra ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La ciudad

REF: SOLICITUD ACLARACIÓN MONTO TOTAL EMBARGO

SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL

DTE: AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DDO: JAIDY CARO FIGUEROA

PROCESO No. 11001418900920180050700

De manera cordial, por medio de la presente hago actualización de liquidación del crédito, por lo que solicito a su Señoría, tener en cuenta las siguientes:

ACTUACIONES

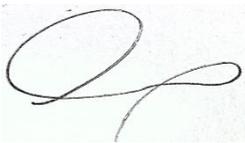
1. El 17 de octubre de 2018, el Despacho ordena el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional de la demandada como empleada de la Presidencia de la República fijando como límite de la medida la suma de dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos m/cte (18.948.757).
2. El 12 de noviembre de 2019, el Despacho resuelve continuar con el mandamiento de pago ordenado en auto del 17 de octubre de 2018 y condena en costas por valor de un millón quinientos quince mil pesos m/cte (1.515.000).
3. El día 6 de marzo del año 2020, el Despacho a folio 22 del cuaderno principal, aprueba la liquidación de costas ajustadas a derecho por valor de un millón quinientos quince mil pesos m/cte (\$1.515.000).
4. El día 30 de noviembre de 2020, el abogado de la demandante presenta una liquidación por veinte millones ochocientos mil setecientos treinta pesos m/cte (20.800.730) desglosados así: doce millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos (12.146.639) por concepto de capital y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil noventa y un pesos m/cte (8.654.091) por concepto de intereses moratorios desde el 1 de julio de 2018 hasta el 1 de noviembre de 2020.

5. El 29 de octubre de 2021, el Despacho no aprueba la liquidación anteriormente presentada y procede a modificarla dejando la liquidación total en veintidós millones trescientos veinte mil novecientos sesenta y cuatro pesos con quince centavos m/cte, (22.320.964,15) desglosados en diez millones ciento setenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos con quince centavos (10.174.325,15) por concepto de intereses moratorios desde el 1 de julio de 2018 hasta el 1 de noviembre de 2020 y doce millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos (12.146.639) por concepto de capital.

Es por lo anterior, que solicito a la señora Juez se aclare cuál es el monto total y final a cancelar, pues matemáticamente con la liquidación que aportó la parte actora el día 30 de noviembre de 2020, solo se vería sobrepasado en trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y tres pesos m/cte (336.973), como resultado de la suma del embargo decretado y limitado a dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos m/cte (18.948.757), más la condena en costas nombrada en el numeral 2 de este documento de un millón quinientos quince mil pesos m/cte (1.515.000).

Igualmente, es imperioso solicitar a su Señoría se de la terminación del proceso una vez se apruebe como monto total del embargo la suma de dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos m/cte (18.948.757), más la condena en costas de un millón quinientos quince mil pesos m/cte (1.515.000), que la demandada consignaría en la cuenta de este Despacho del Banco Agrario de Colombia, pues mi prohijada es madre cabeza de familia y tiene a su cargo a sus tres hijas.

Quedo muy atento a su respuesta y agradeciendo de antemano,



ARBEIRO ALEXANDER SALAS CRUZ

Abogado parte demandada

C.C. 79.715.167 de Bogotá

T.P. 231.344 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Av. El Dorado No. 68C-61 Of. 413

Cel: 3114669662

Correo electrónico: alexandersalascruz@hotmail.com